



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO NIEGA SOLICITUD REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA, ORDENA DEVOLVER AL TSM - SALA LABORAL							
FECHA	QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00188	00
DEMANDANTE	MARTA NELLY GOMEZ BUITRAGO						
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y ALEJANDRA HERNANDEZ OSORIO en representación de su hijo menor SIMON JARAMILLO HERNANDEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

La apoderada de la parte demandante solicita se re programe la audiencia pública fijada para el pasado 7 de febrero de los corrientes, argumentando que *“por un error mecanográfico en la agenda de nuestra oficina, se tenía prevista la audiencia practicada el día de hoy para el día 17 de febrero de 2022, siendo esto un error involuntario del cual tomamos atenta nota y constituye una fuerza mayor que explica nuestra inasistencia y la de nuestros representados en la audiencia del artículo 77 del C.P.T y S S y a continuación la del artículo 80 ibidem (...)”*.

Bien, al revisar el proceso de referencia, se encuentra que desde el 7 de septiembre de 2022 se fijó fecha para audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del CPTYSS, providencia notificada por estados del día 8 de mismo mes y año; en el que además se puso de presente el vínculo mediante el cual las partes, sus apoderados y demás asistentes podrían ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize”.

Adviértase, que la providencia a notificar también fue cargada en la misma fecha al microsítio del Juzgado para consulta y descarga de las partes interesadas.

Ahora bien, previo a dar inicio a la audiencia pública programada, este Juzgado vía correo electrónico remitió mensaje a la apoderada judicial de la parte actora con la siguiente información (ver folio 341 a 342 –Archivo 20 Expediente Digital):

requerir para presentarse audiencia 2022-188

Juzgado 17 Laboral - Antioquia - Medellín <j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/02/2023 8:22

Para: sarazul21@gmail.com <sarazul21@gmail.com>

Buenos Días Dra.

La estamos esperando desde las 8 am para la audiencia radicado: 05001310501720220018800

se le comparte vinculo expediente y de la audiencia

vinculo audiencia

<https://call.lifesizecloud.com/15633348>

vinculo expediente digital.

[05001310501720220018800 DM](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 17 LABORAL DE MEDELLIN

j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: +57-4 261 53 09

Cra. 52 42-73 Piso 14 Medellín-Antioquia

Y se procuró la comunicación a los abonados telefónicos 531.88.72 – 313.749.59.51 –Apoderada y demandante- sin obtener respuesta positiva frente a la conexión a audiencia pública (Ver archivo 21 Acta de Audiencia contentivo del registro grabación de audiencia).

Lo anterior, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de todas las partes integrantes de la Litis, específicamente, de la parte ausente; dando inicio la audiencia previamente programada.

De acuerdo con lo brevemente expuesto, el Despacho negará la solicitud de reprogramación de la audiencia celebrada por éste Juzgado el pasado 7 de febrero de 2023, realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, en tanto, da por insuficientes los argumentos expuestos por la citada profesional del derecho, máxime cuando no probó el cumplimiento de su deber legal de *“Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, lo cual se extiende al control de los abogados suplentes y dependientes, así como a los miembros de la firma o asociación de abogados que represente al suscribir contrato de prestación de servicios, y a aquellos que contrate para el cumplimiento del mismo.”*, como claramente se estatuye en el artículo 28 del Código Disciplinario del Abogado.

En este orden de ideas, se dispone la remisión del expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Quinta de Decisión Laboral, para lo de su competencia; toda vez que en audiencia pública celebrada el 7 de febrero de 2023 se concedió el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante Marta Nelly Gómez Buitrago.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f4afb2300a3308ed39709ff0d300552eb015642de8c79cae337812ed750ba7**

Documento generado en 15/02/2023 09:06:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>